

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRESA DIGITAL

1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

El pasado 6 de junio de 2018 la Comisión Europea propuso la creación del Programa Europa Digital con el objetivo de desarrollar y reforzar las capacidades digitales estratégicas de Europa. Se trata de una iniciativa para apoyar la transformación digital de la sociedad y economía europeas, como elemento clave para el crecimiento futuro de Europa. Este nuevo Programa se basa en la Estrategia para el Mercado Único Digital puesta en marcha por la Unión Europea en el año 2015, cuyo principal objetivo era sentar las bases para construir una sociedad digital europea unida y sostenible.

Andalucía se enfrenta al reto de transformar su modelo productivo, aprovechando las oportunidades de crecimiento y desarrollo que la transformación digital ofrece para las regiones que sepan integrar en su modelo económico la tecnología, el conocimiento y la innovación. En este sentido, el artículo 37.1.13º del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, entre sus principios rectores, el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación. Esto hace necesario reforzar dicha capacidad, especialmente la referida a la «innovación digital», que permita especialmente a las empresas, en particular a las pymes, y a las Administraciones Públicas, el acceso al conocimiento tecnológico especializado, y así se pone de manifiesto en el Acuerdo de 19 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se insta a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad a alinear las medidas, programas y diferentes marcos de planificación del Gobierno de la Junta de Andalucía con las encuadradas en los ámbitos del programa “Europa Digital”.

En virtud del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y de acuerdo con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, a dicha consejería le corresponden las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía relativas a “La planificación, coordinación e impulso de los programas relacionados con el desarrollo de las Competencias Digitales, la Transformación Digital y la incorporación de las empresas y la ciudadanía a la Sociedad de la información y la Economía Digital, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en relación con las nuevas tecnologías aplicadas a Transparencia y de las competencias que correspondan a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía en materia de política informática de la Administración de la Junta de Andalucía.” (art.5.2.d), y en particular, “El impulso de la transformación digital de las pymes andaluzas, para mejorar su competitividad y eficiencia, y su plena incorporación a la Economía Digital, así como el apoyo a la incorporación a la economía digital de los sectores estratégicos de la economía andaluza.” (art.9.1.b), siendo la Dirección General de Economía Digital e Innovación, el Centro Directivo competente para su ejecución.



C./ Johannes Kepler, n.º 1, PCT Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 995 339
<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html>

Página 1 de 4

Código Seguro de verificación: vM/ofHu6PI1+gqAGuxEuTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | LORETO DEL VALLE CEBADA | | FECHA | 13/08/2019 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | vM/ofHu6PI1+gqAGuxEuTg== | PÁGINA | 1/4 |
|  | | | | |
| vM/ofHu6PI1+gqAGuxEuTg== | | | | |

En este sentido la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad con el objetivo de impulsar la transformación digital de las pequeñas y medianas empresas andaluzas, ofrece a las pymes dentro del Programa Empresa Digital distintos servicios para mejorar sus competencias digitales y ayudarlas en la formulación de estrategias digitales que les permitan incorporarse a la nueva Economía Digital.

Dentro de las actuaciones incluidas en este Programa, se incluye un programa de consultoría experta en el desarrollo de la transformación digital cuyo objetivo es acompañar a las empresas en la evaluación de su nivel de madurez digital y en la definición de un plan de acción para avanzar en su proceso de digitalización.

Con la aprobación de estas bases se fomenta la participación de las pymes y autónomos en la Economía Digital, facilitándoles la definición y ejecución de estrategias digitales que les permitan ser más productivas y competitivas en el contexto actual.

Las actuaciones a desarrollar al amparo de las presentes Bases, se llevarán a cabo con cargo al Programa Operativo Regional Andalucía, Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) del período de programación 2014-2020.

A la hora de diseñar el instrumento de apoyo más adecuado para poner en marcha este programa, y teniendo en cuenta la necesidad de democratizar el acceso a este tipo de servicios pese a la falta de sensibilización de la necesidad de afrontar los procesos de digitalización de una forma estructurada, se optó por un modelo de ayudas en especie, concedidas en régimen de concurrencia no competitiva, que facilitará a la pyme y autónomos el acceso a dos tipos de servicios de acompañamiento para la transformación digital:

1. Relación con el cliente. Servicio de consultoría para la definición y puesta en marcha de un Plan de Acción que introduzca a la empresa en el uso de medios digitales en la relación con los clientes.
2. Transformación 360. Servicio de consultoría para determinar el grado de madurez digital de la empresa y poner en marcha una hoja de ruta para avanzar en la transformación digital del negocio en todos sus ámbitos.

Conforme a lo previsto en el artículo 133, apartado 4, párrafo segundo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por este Centro Directivo se ha procedido a realizar el trámite de consulta pública con fecha 14 de mayo de 2019, a través del portal de la Junta de Andalucía, con objeto de recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por este proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie para el desarrollo de servicios de acompañamiento para la transformación digital en el marco del programa Empresa Digital. Durante el periodo abierto para la formulación de observaciones o aportaciones, no se recibieron en el buzón de correo electrónico previsto para tal efecto ninguna respuesta.

A continuación, se relaciona la normativa más destacada de aplicación para el presente proyecto de orden, sin perjuicio de las restantes disposiciones vigentes que se indican en el artículo 2 del texto del proyecto de orden:



C./ Johannes Kepler, n.º 1, PCT Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 995 339
<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html>

Página 2 de 4

Código Seguro de verificación: vM/ofHu6PI1+gqAGuxEuTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | LORETO DEL VALLE CEBADA | | FECHA | 13/08/2019 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | vM/ofHu6PI1+gqAGuxEuTg== | PÁGINA | 2/4 |
|  | | | | |
| vM/ofHu6PI1+gqAGuxEuTg== | | | | |

1. El Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos (DO L 352 de 24/12/2013).
2. Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.
3. Reglamento (UE) 1301/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES FINANCIADAS CON CARGO A FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA.

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del Ordenamiento Jurídico para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de la ciudadanía. El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que sus preceptos se desarrollan dentro del marco definido por la normativa europea relativa a la aplicación de fondos FEDER, así como a la normativa específica de contratación y otras normativas, tanto nacionales como autonómicas, de aplicación. Todo el marco jurídico de aplicación se encuentra recogido en el régimen jurídico especificado en el articulado de las bases reguladoras. Con todo ello se genera un marco normativo estable y predecible para los interesados, el órgano gestor de las actuaciones y cualquier otro colectivo que pudiera verse afectado.

Al tratarse de subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas. Los procedimientos de concesión y control de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.



C./ Johannes Kepler, n.º 1, PCT Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 995 339
<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html>

Página 3 de 4

Código Seguro de verificación: vM/ofHu6PI1+ggAGuxEuTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | LORETO DEL VALLE CEBADA | | FECHA | 13/08/2019 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | vM/ofHu6PI1+ggAGuxEuTg== | PÁGINA | 3/4 |
|  | | | | |
| vM/ofHu6PI1+ggAGuxEuTg== | | | | |

El artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, atribuye a las personas titulares de las distintas Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria. En su virtud, se propone el inicio del citado proyecto de elaboración de disposición de carácter general, a propuesta de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en las demás normas de general aplicación

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL

E INNOVACIÓN



C./ Johannes Kepler, n.º 1, PCT Cartuja. 41092-Sevilla
Telf. 954 995 339
<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html>

Página 4 de 4

Código Seguro de verificación: [vM/ofHu6PI1+ggAGuxEuTg==](https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | LORETO DEL VALLE CEBADA | | FECHA | 13/08/2019 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | vM/ofHu6PI1+ggAGuxEuTg== | PÁGINA | 4/4 |


[vM/ofHu6PI1+ggAGuxEuTg==](https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2)